



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la innovación y la competitividad"

01156-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Declaración Patrimonial y Revaloración.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 3 de septiembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el Poder Ejecutivo.

Objeto de esta iniciativa:

Establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio, que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), respecto de aquellos bienes o derechos que se especifican en el artículo 3 de esta ley para regularizar sus obligaciones tributarias.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Hacienda es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley Núm. 11-92, que establece el Código Tributario, del 16 de mayo del 1992, y sus modificaciones.
- ✓ Ley Núm. 03-02, sobre Registro Mercantil, del 18 de enero de 2002.
- ✓ Ley Núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, del 11 de diciembre de 2008.

- ✓ Ley Núm. 155-17, contra el Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo, del de 1 de junio 2017, y sus reglamentos.
- ✓ Decreto Núm. 1520-04, que modifica el Reglamento Núm. 139-98 para la aplicación del ISR, del 30 de noviembre de 2004.
- ✓ Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de febrero de 2012, destinadas a concebir y promover estrategias para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ El Estándar del Foro Global para la Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Nueve artículos.

Observaciones:

Este proyecto de Ley de declaración patrimonial y revalorización busca establecer un régimen tributario especial que permita a los contribuyentes transparentar todos sus bienes muebles e inmuebles no declarados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El mismo indica que aquellos bienes o derechos que se especifican en el artículo 3 - moneda nacional o extranjera, bienes muebles e inmuebles en el país o en el exterior, bonos, obligaciones negociables, entre otros que no hayan sido incluidos en la Declaración de Impuesto Sobre la Renta - serán revalorizados conforme a los precios actuales de mercado.

El Art. 3 hace referencia a los Inmuebles sobre los cuales no se haya formulado ningún requerimiento de pago por parte de la Administración Tributaria podrán ser revaluados.

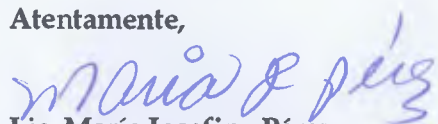
Además explica que el Estado aplicaría "una tasa de tributación reducida a quienes declaren o sinceren sus bienes al valor real del mercado, a cambio de recaudar por adelantado los impuestos que éstos generarían".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Correctora.	